



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con treinta y seis minutos del diecisiete de febrero del dos mil veinte.

El cuatro de febrero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 09-2020**, en la que requieren:

*1) Detalle de la cantidad de procesos que fueron recurridos ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa y que fueron originados por la resolución del Instituto de Acceso a la Información en la que revocó la resolución del ente obligado ordenando la entrega de información pública, clasificado por autoridad demandada, temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso administrativa, la fase del proceso en la que se encuentra, sujeto recurrente y tipo de sede contencioso-administrativa a la cual se recurrió. La anterior información se requiere desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.*

*2) Detalle de la cantidad de procesos que fueron admitidos en la jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los que se dictó como medida cautelar la suspensión de la entrega de información pública que había sido ordenada por el Instituto de Acceso a la Información, clasificado por autoridad demandada, temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso administrativa, la fase del proceso en la que se encuentra, sujeto recurrente y tipo de sede contencioso administrativa a la cual se recurrió. La anterior información se requiere desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.*

*3) Detalle de las resoluciones finales dictadas por la sede contencioso-administrativa y que fueron originados por resoluciones del Instituto de Acceso a la Información, clasificado por tipo de resolución (inadmisibilidad, improponibilidad, desistimiento, caducidad declaratoria de ilegalidad del acto administrativo, nulidad del acto reclamado, revocatoria del acto reclamado, entre otros), temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso administrativa, sujeto recurrente y tipo de sede administrativa.*

*La anterior información se requiere desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder



de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**III.** Procedí a enviar requerimiento de información a la responsable de la Gerencia Jurídica para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente el responsable de dicha Unidad a través de su equipo técnico, me remitió la documentación solicitada la cual se encuentra en un archivo en formato Excel.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada. .

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

